



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-3818-12-2

VISTO el Expediente N° 1-47-3818-12-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos propicia que se disponga la baja de habilitación conferida a favor de la firma LABORATORIOS COSMET, para su establecimiento sito en la calle Riglos 849, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires.

Que en tal sentido cabe reseñar que se procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento citado en el párrafo anterior (Orden de Inspección N° 48/14 de fecha 2 de enero de 2014).

Que a fs. 11 y 12 del Expediente, se agrega el acta labrada como consecuencia de dicha inspección de la cual surge la baja del rubro oportunamente otorgado.

Que a fs. 1 y 2 del Expediente se solicita la cancelación los Certificados correspondiente a las siguientes especialidades medicinales: Certificado N° 30.325, 30.326, 31.022, 31.717, 31.914, 32.452.

Que a fs. 14 se acompaña el informe confeccionado por el Departamento de Inspectoría del INAME, en el que indica que corresponde disponer la baja de la habilitación conferida a la firma LABORATORIOS COSMET.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

El ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dése de baja la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS COSMET con establecimiento sito en la calle Riglos 849, Lomas de Mirador, Provincia de Buenos Aires, como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS.

ARTICULO 2º.- CANCELASE, por intermedio de la Direcciona de Gestión de Información Técnica, el certificado de habilitación conferido a la firma LABORATORIOS COSMET, por Disposición N° 3948 con fecha 3 de Mayo de 1963, el cual deberá ser presentado em el término de 30días acompañada de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Cancelase los Certificados correspondientes a las especialidades medicinales: COSMICIN, Grageas, Certificado N° 30.325; COSMICIN Solución, Certificado N° 30.326, LOCION PROTOPIL Certificado N° 31022, SHAMPOO NEO COSMETICLIN Certificado N° 31.717; BIOPOLEN, Loción, Certificado N° 31.914; y HEXALINE, Loción, Certificado N° 32.452.

ARTICULO 4º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, entréguese copia al Instituto Nacional de Medicamentos, por el Departamento de Mesa de Entradas, notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-3818-12-2